



**MIDWAY**  
College

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**Y**  
**MIDWAY COLLEGE**

De una parte, **La Universidad Especializada de las Américas**, en adelante denominada La UDELAS, universidad oficial, acreditada y autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, fundada en 1997, representada en este acto por el Doctor Juan Bosco Bernal, ciudadano panameño con cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal;

De la otra parte, **Midway College**, que es un College privado, sin fines de lucro, que tuvo su origen en 1847 en el estado de Kentucky, Estados Unidos de América y actualmente constituye un centro líder en ofrecer variadas oportunidades educativas en modalidades presenciales y virtuales con reconocida excelencia en varios campos; representada en este acto por la Doctora Laura S. Armesto con Pasaporte No. 434730934, en su condición de Preboste y Vicepresidenta de Asuntos Académicos

Ambas Partes comparten el interés de establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional en materia educativa, académica, científica y cultural, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, y celebran este Convenio de Colaboración, en base a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

La UDELAS declara que es una universidad inclusiva con amplia experiencia en desarrollo social, educación, salud, rehabilitación y programas de extensión en formación e investigación y educación multicultural bilingües con pueblos originarios de Panamá.

Midway College declara que es una institución de educación superior que tiene entre sus principales programas la educación de docentes, enfermería, servicios de salud y administración de negocios.



**SEGUNDA:**

La cooperación entre las Partes se efectuará por medio de las siguientes modalidades:

1. Visitas de corta duración de docentes y estudiantes.
2. Intercambio de información.
3. Actividades de capacitación docente
4. Investigaciones conjuntas
5. Programas académicos de estudios y titulación conjuntos.
6. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos según corresponda al alcance de cada programa.
7. Formación de redes temáticas.
8. Otras actividades de cooperación acordadas entre la partes.

**TERCERA:**

La Partes acuerdan que para el periodo inicial del presente Convenio la colaboración entre ellas estará centrada, pero no limitada a, las siguientes áreas temáticas:

1. Educación de docentes
2. Enfermería
3. Educación de las mujeres y jóvenes
4. Administración de servicios de salud
5. Administración del deporte
6. Interculturalidad y multilingüismo

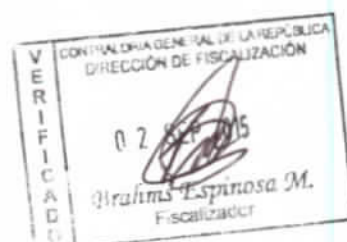
**CUARTA:**

Las Partes establecen que la movilidad de personas por hasta treinta (30) días, estará regida por el principio general que la Parte que envía cubre los gastos de pasaje internacional y gastos derivados y la Parte que recibe, ofrecerá el alojamiento, la alimentación y el transporte interno adecuado, a la persona de intercambio.

La misión del personal de intercambio deberá ser establecida con claridad y por escrito, por las Partes. El personal de intercambio deberá ser aceptado previamente por la Parte que recibe y cumplir los requisitos migratorios y sanitarios aplicables.

**QUINTA:**

Las Partes acuerdan que para misiones de cooperación técnica, investigación, entrenamiento o docencia con duración mayor a treinta (30) días se deberán obtener becas o subsidios de terceras fuentes o establecer disposiciones específicas, entre las Partes, caso por caso.



**SEXTA:**

Si las Partes desean realizar actividades de mayor alcance sobre la base de este Convenio, podrán establecer programas y proyectos de colaboración, los cuales contendrán la siguiente información:

1. La descripción del programa o proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución de los mismos.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. La disposición y utilización de los resultados esperados de esos programas o proyectos.

**SÉPTIMA:**

Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de las Partes, a menos que establezcan otras normas.

**OCTAVA:**

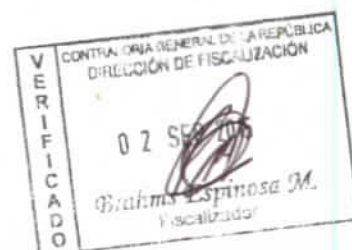
Cada Parte podrá nombrar un Comité de Gestión responsable de la debida ejecución del presente Convenio, el cual coordinará y dará seguimiento a las actividades que se realicen durante la vigencia del Convenio.

**NOVENA:** Cualquier aviso, notificación o comunicación que **LAS PARTES** se dirijan con relación a este Convenio y sus programas o proyectos, se efectuará por escrito y se considerará entregado desde el momento en la parte destinataria avise recibo del documento correspondiente. Para estos efectos las partes registran las siguientes direcciones:

**Para La UDELAS:**

Rectoría  
Universidad Especializada de las Américas  
Apartado Postal 0843-01041  
Edificio 808, Paseo Diógenes de la Rosa  
Albrook, Corregimiento de Ancón  
Panamá, República de Panamá  
Tel. (507) 501-1040 y 501-1041

Dirección de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales  
Universidad Especializada de las Américas





Edificio 808, Paseo Diógenes de la Rosa  
Albrook, Corregimiento de Ancón  
Panamá, República de Panamá  
Tel. (507) 501- 1033 y 501-1036  
coopinternacional@udelas.ac.pa

**Para Midway College:**

Office of Multicultural and International Affairs  
Little Memorial Library Room 117  
512 East Stephens Street  
Midway, Kentucky 40347-1112  
o. 1(859)846-6027  
c. 1(859)753-5521  
f. 1(859)846-5349

**DÉCIMA:** El presente Convenio comenzará regir a partir de su firma y si hubiere más de una fecha de firma; a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables previa evaluación y acuerdo de las Partes. Podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación escrita a la otra Parte, hecha con seis (6) meses de antelación. En caso de rescisión del Convenio, las Partes se comprometen a finalizar las actividades y los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución.

En prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la Universidad Especializada de las Américas y Midway College, redactado en dos ejemplares en idioma español e inglés de igual tenor y validez, en los lugares y fechas que aparecen al alcance de las firmas correspondientes.

**Por La UDELAS:**

**Por Midway College:**

**Doctor Juan Bosco Bernal**  
**Rector**

**Dra. Laura S. Armesto**  
**Preboste y Vice Presidenta**  
**Para Asuntos Académicos**

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

**Refrendo:**

**Contraloría General**  
**de la República de Panamá**

